

0000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DIAGONAL URBANA DIURBA S.A.**



OTORGADA POR:

DAVID FRANCISCO SANTOS SANTACRUZ

JUAN PABLO SANTOS SANTACRUZ

DAVID MARCELO SANTOS MOLINA

CUANTÍA: US\$ 800

DI 3 COPIAS

***** C. P. T. *****

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CATORCE.- (Esc. No. 7014).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes once de julio del año dos mil once, ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: el señor **DAVID FRANCISCO SANTOS SANTACRUZ**¹, soltero, por sus propios derechos; el señor **JUAN PABLO SANTOS SANTACRUZ**¹, soltero, por sus propios derechos; y, el señor **DAVID MARCELO SANTOS MOLINA**² casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese



insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: el señor DAVID FRANCISCO SANTOS SANTÁCRUZ, soltero, por sus propios derechos; el señor JUAN PABLO SANTOS SANTACRUZ, soltero, por sus propios derechos; y, el señor DAVID MARCELO SANTOS MOLINA casado, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Artículo uno.-

NOMBRE: El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye, es DIAGONAL URBANA DIURBA S.A... **Artículo dos.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin embargo de lo cual podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**

Constituye Objeto Social de la Compañía lo siguiente: **a) La elaboración de proyectos de construcción en todas sus fases, desde lo que constituye la elaboración de planos y construcción de maquetas incluyendo la construcción y comercialización.** **b) El diseño en todas sus fases, dentro de lo cual están comprendidas el diseño de interiores, diseño de exteriores, diseño urbano** **c) La construcción en todas sus fases de todo tipo de bienes inmuebles y de todo tipo de obras en general.** **d) La planificación en todas sus fases, ya sea de proyectos, construcciones y de todo tipo de obras en general.** **e) La dirección y gerencia de proyectos,**



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



construcciones y de todo tipo de obras en general. f) La realización de peritajes, avalúos y fiscalizaciones de construcciones, maquinaria, levantamientos planimétrico y topográficos, diseño y construcción de obras viales, la exploración y la explotación de minas y canteras. g) La restauración en todas sus fases, ya sea de inmuebles, de monumentos, obras de arte y en general de todo tipo de obras y creaciones, y el mantenimiento de los mismos, de edificaciones y de obras civiles. h) La remodelación de inmuebles y de todo tipo de construcciones en general. i) La asesoría y prestación de servicios de arquitectura e ingeniería en todas sus fases. j) La prestación de servicios y asistencia técnica en todos los campos permitidos por la ley. k) La prestación de servicios de selección de personal, capacitación de personal y todo lo referente a la asesoría en el campo de los recursos personales. l) La asistencia técnica en el campo del mercadeo o marketing, especialmente en el mercado de construcciones y todo tipo de inmuebles. m) La instalación, montaje asistencia técnica, mantenimiento, capacitación, desarrollo de diseños y modelos de estructuras metálicas, encofrados y demás accesorios de la construcción. n) El suministro, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, instalación, mantenimiento, consignación, provisión, compra y venta, al por mayor y menor de todo tipo de plantas externas, equipos, máquinas, repuestos, accesorios y elementos, sean estos metálicos, eléctricos, digitales o electrónicos relacionados con la computación, telefonía, transmisión para redes públicas o privadas, telecomunicaciones, sistemas de alarmas, sistemas de seguridad electrónicos, sistema de sonido, porteros eléctricos, intercomunicadores, franqueadores de carta, buscapersonas, teleimpresores, radiotelefonía de alta frecuencia, muy

alta frecuencia o ultra frecuencia y demás tecnología presente y futura, relacionada con la informática, telecomunicación y sistemas inteligentes de seguridad. ñ) El suministro, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, instalación, mantenimiento, consignación, provisión, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de bienes y servicios, especialmente de aquellos bienes y maquinarias relacionados con la construcción, de sus accesorios, partes, piezas y repuestos, así como todos los demás bienes de la industria de construcción y equipos relacionados con esta área. o) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, así como todo tipo de asociación legalmente autorizada con personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, para la ejecución de proyectos específicos relacionados con el objeto social. p) La compra, venta, permuta, arriendo, administración, corretaje y demás de los bienes muebles e inmuebles. q) El desarrollo y la comercialización de programas de computación (software). r) Prestar servicios de asesoría, planificación, diseño, publicidad, promoción, mercadeo, administración, en proyectos de todo tipo relacionados al campo inmobiliario, dentro y fuera del territorio nacional. A tal efecto, podrá actuar como mandante, mandataria comisionista o representante de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras; podrá intervenir como socio o accionista en la constitución de otras sociedades, tanto nacionales como extranjeras, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de compañías comerciales nacionales y extranjeras, o de personas naturales nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, actividades y operaciones permitidas por las leyes

0000003

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ecuatorianas y los convenios internacionales, que sean necesarios, convenientes y acordes para el cumplimiento del objeto social de la Compañía. **Artículo cuatro.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Quito. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Artículo cinco.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800), dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. **Artículo seis.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **Artículo siete.-**

CONVOCATORIAS: La convocatoria a Junta General de accionistas la efectuarán el Presidente o el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

Artículo ocho.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las

segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo nueve.-**

QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo diez.-**

QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo once.- QUÓRUM DE**

DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo doce.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Corresponde a la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía



0000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



anónima. **Artículo trece.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo catorce.-**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo quince.- CORRESPONDE AL**

PRESIDENTE: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo dieciséis.-**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General puede ser o no accionista de la Compañía. **Artículo diecisiete.-**

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el

artículo doce de la Ley de Compañías. e) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo dieciocho.- COMISARIOS: La Junta General designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Artículo diecinueve.- NORMA GENERAL: La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.

CLÁUSULA CUARTA.- APORTES: A continuación consta el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social de la Compañía: - - - - -

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL					
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	ACCIONES
1 DAVID FRANCISCO SANTOS SANTACRUZ	US\$ 160	US\$ 160	US\$ 0	20%	160
2 JUAN PABLO SANTOS SANTACRUZ	US\$ 160	US\$ 160	US\$ 0	20%	160
3 DAVID MARCELO SANTOS MOLINA	US\$ 480	US\$ 480	US\$ 0	60%	480
TOTAL	US\$ 800	US\$ 800	US\$ 0	100%	800

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y dieciséis del estatuto contenido en la cláusula tercera de este instrumento, se designa como Presidente de la compañía al señor DAVID FRANCISCO SANTOS SANTACRUZ y como Gerente General de la misma al señor DAVID MARCELO SANTOS MOLINA. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS**



0000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



HABILITANTES.- Se integran a la presente escritura como documentos habilitantes, entre otros: a) Reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías; y, b) Certificado de apertura de cuenta de integración de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Todo lo que no esté previsto en el presente instrumento, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento Público.”. **Hasta aquí la minuta** que, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor David Maldonado Viteri, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil setecientos uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

DAVID FRANCISCO SANTOS SANTACRUZ ①

C.C. 171782333-8

JUAN PABLO SANTOS SANTACRUZ ②

C.C. 171782334-6

DAVID MARCELO SANTOS MOLINA ②

C.C. 170592705-9

del notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO VITERI GUILLERMO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2011 13:58:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DIAGONAL URBANA DIURBA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/07/11

Mediante comprobante No.-

469351468

, el (la) Sr. (a) (ita):

DAVID MALDONADO VITERI

Con Cédula de Identidad:

1711716819

consignó en este Banco la cantidad de:

800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

DIAGONAL URBANA DIURBAN S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	
1	DAVID FRANCISCO SANTOS SANTACRUZ (1)	1717823338
2	JUAN PABLO SANTOS SANTACRUZ (2)	1717823346
3	DAVID MALCELO SANTOS MOLINA (3)	1705927059

TOTAL

VALOR	
160	✓
160	✓
480	✓
800.00	✓

usd

usd

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Verónica Callegos T.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTOS DAVID MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTACRUZ LETTY XIMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-11

DIRECTOR GENERAL

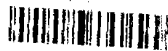
FECHA DEL CÍCLADO

V3333V3242



01050880

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS SANTACRUZ
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

171782334-6

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0084
NÚMERO

1717823346
CÉDULA

SANTOS SANTACRUZ JUAN PABLO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
COY FE en esta fotocopia que ANTECEDENTE está
conferido con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____
Quito a. 11 JUL. 2011
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS MOLINA
DAVID MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LETTY XIMENA
SANTACRUZ RAMOS

1705927059



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANTOS EDGAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA MARIA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-11

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CÉDULA



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008

248-0178
NÚMERO

1705927059
CÉDULA

SANTOS MOLINA DAVID MARCELO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHAUPICRUZ
BARROQUA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Folios _____ (utilas)
Quito a, 17 JUL 2011
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA
 SANTOS SANTACRUZ DAVID FRANCISCO
 PICHINCHA VUELTO GENERALINFA
 01 DICIEMBRE 1988
 QUITO AGE MOSES M
 PICHINCHA QUITO
 TUMBADO 1989



CIUDADANIA
 SANTOS SANTACRUZ DAVID FRANCISCO
 PICHINCHA VUELTO GENERALINFA
 01 DICIEMBRE 1988
 QUITO AGE MOSES M
 PICHINCHA QUITO
 TUMBADO 1989

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECRETARIA NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

027-0178
 NUMERO

1717823338
 CEDULA

SANTOS SANTACRUZ DAVID
 FRANCISCO

PICHINCHA

QUITO

PICHINCHA

CANTON

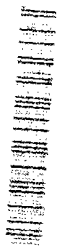
COTACOLLAO

COTACOLLAO

PICHINCHA

CIUDAD

AL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

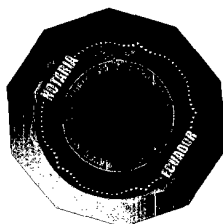


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 COY SE que la fotocopia que se le esta
 adjuntando con su original que me fue presentado
 en _____ (Folios) (Folios)
 Quito a 11 JUL. 2011
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



0000008

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DIAGONAL URBANA DIURBA S.A., que antecede; y, en fe de ello
confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito a once de
Julio del dos mil once.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

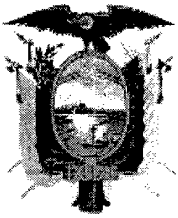
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003326 dictada por el, Director Jurídico de Compañía, el veintisiete de julio de dos mil once, se aprueba la Constitución de la Compañía DIAGONAL URBANA DIURBA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, por la cual se Constituyó la Compañía DIAGONAL URBANA DIURBA S.A, otorgada en esta Notaría el once de julio del dos mil once.-

Quito, a veintisiete de julio del dos mil once.-



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



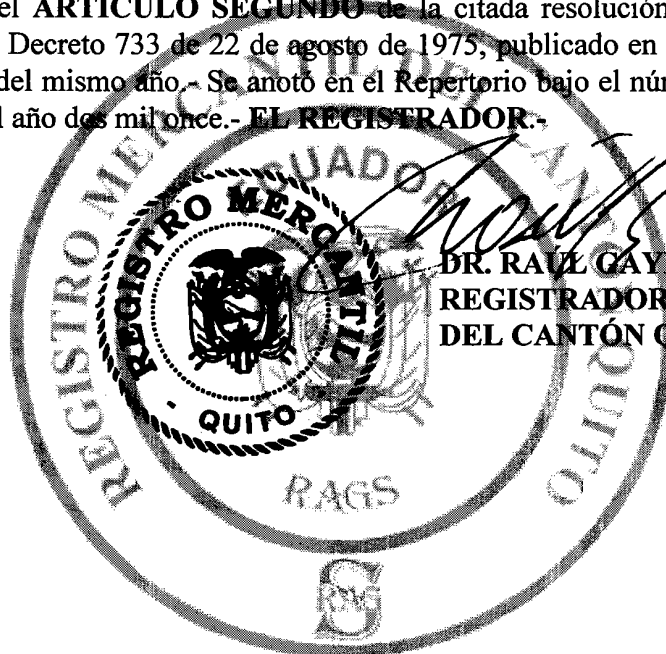


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de julio de 2.011, bajo el número **2606** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIAGONAL URBANA DIURBA S.A.**", otorgada el once de julio del año dos mil once, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033976**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

21313

Quito,

18 AGO. 2011

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DIAGONAL URBANA DIURBA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL